

Reglamento sobre el reconocimiento académico en créditos ECTS por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los títulos de Grado

Reglamento sobre el reconocimiento académico en créditos ECTS por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los títulos de Grado

Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre 2012 y que actualiza el aprobado el 19 de junio de 2012.

Modificado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 22 de noviembre de 2023.

Modificado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 31 de enero de 2024.

Modificado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de junio de 2024.

Exposición de motivos

La *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* establece en su artículo 33 k), entre los derechos del estudiantado, el derecho “al reconocimiento académico y a favorecer la compatibilidad de su participación en actividades universitarias de mentoría, aprendizaje-servicio, Ciencia Ciudadana, culturales, deportivas, de representación estudiantil, asociacionismo universitario, solidarias, de cooperación y de creación de nuevas iniciativas sociales y empresariales”.

El *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, al regular los procedimientos de reconocimiento y transferencias de créditos académicos en los títulos universitarios oficiales, establece en su artículo 10 apartado 9 c):

“Serán objeto de estos procedimientos los créditos con relación a la participación del estudiantado en actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil, que conjuntamente equivaldrán a como mínimo seis créditos.

De igual forma, podrán ser objeto de estos procedimientos otras actividades académicas que con carácter docente organice la universidad. En ningún caso podrán suponer la totalidad de los créditos objeto del reconocimiento establecido en esta letra c) de este artículo, más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios”

La *Normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad CEU Cardenal Herrera* recoge en su artículo 9 lo previsto en el art. 10 del citado Real Decreto 822/2021 y establece:

“Las actividades concretas objeto de reconocimiento, su equivalencia en ECTS y el procedimiento para solicitar el reconocimiento serán desarrollados por un reglamento específico”.

I. Régimen General

1. Reglas generales

1.1. Como regla general, se podrá reconocer por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias, y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos. En ningún caso podrán suponer la totalidad de los créditos objeto de reconocimiento más del 10 por ciento del total de créditos del plan de estudios.

Tales créditos se imputarán al módulo de *Practicum/Prácticas Externas* o a las materias optativas de la Titulación, salvo que el Secretario/a Académico/a de la Facultad, Escuela o Campus, en su informe y realizadas las consultas oportunas, entienda justificado imputarlos, en todo o en parte, a una materia distinta.

1.2. Si la titulación está regulada por alguna normativa específica, el reconocimiento de créditos por la participación en este tipo de actividades no podrá disminuir el número mínimo de créditos asignados a los módulos en dicha normativa que el alumno debe cursar.

1.3. En cualquier caso, la aplicación de lo anterior se realizará de acuerdo con lo previsto en las memorias verificadas de cada título de Grado.

2. Actividades objeto de reconocimiento

2.1. Atendiendo al espíritu de la legislación, serán objeto de reconocimiento las siguientes actividades:

- a) Actividades universitarias (cursos, seminarios, jornadas, conferencias, proyectos de investigación, alumnos internos o colaboradores, etc.) cuyo reconocimiento por ECTS haya sido aprobado por el Consejo de Gobierno.
- b) Participación en alguna actividad extraacadémica o agrupación estable de la Universidad, como el Orfeón Universitario, el grupo de Teatro o la Camerata, etc.
- c) Actividades deportivas organizadas por la Universidad CEU Cardenal Herrera, siempre y cuando se demuestre una asistencia mínima del 80% y no haya sanción por conducta antideportiva.
- d) Actividades de representación estudiantil (delegados de alumnos) siempre y cuando medie informe favorable del Decano de la Facultad o Director de Escuela, Coordinador o Vicedecano de Titulación o Vicerrector con competencia en materia de estudiantes.
- e) Actividades solidarias o de cooperación.
- f) Prácticas voluntarias reguladas por la Universidad, incluidas las realizadas en la propia Universidad.

- g) Cursos de valenciano o de idiomas extranjeros que puedan acreditarse debidamente y cuenten con la autorización para su reconocimiento por parte del Consejo de Gobierno.

2.2. La Universidad, a través del Consejo de Gobierno, aprobará las actividades universitarias culturales, deportivas, de representación, solidarias y de cooperación que podrán ser objeto de reconocimiento, así como el número de créditos que podrán reconocerse por cada una de ellas.

3. Equivalencia

3.1. El total de créditos susceptibles de ser reconocidos en cada actividad deberá ser múltiplo de 0,5.

3.2. En el caso de las actividades universitarias (cursos, seminarios, jornadas, conferencias, proyectos de investigación, alumnos internos o colaboradores, etc.) podrá reconocerse 1 ECTS por cada 30 horas. Estas 30 horas supondrán un mínimo de 15 horas de presencialidad, el resto hasta 30 podrán ser de trabajos previos o posteriores que los alumnos deben realizar para un buen aprovechamiento de la actividad en cuestión. Los responsables de la propuesta de actividad deberán explicar y documentar en su caso las tareas a realizar por los alumnos en las horas no presenciales de la misma. Los responsables académicos de los Campus realizarán las solicitudes de aprobación de actividades objeto de reconocimiento de créditos al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado con competencia en materia de ordenación académica. En todo caso, se requerirá la realización de pruebas o actividades demostrativas de aprovechamiento.

3.3. Por la participación en el Congreso Internacional de Estudiantes, en alguna actividad extraacadémica o agrupación estable de la Universidad, podrán obtenerse 0,5 ECTS por curso, hasta un máximo de 2 ECTS. El Vicerrectorado del que dependa la actividad realizará una solicitud de aprobación de actividades objeto de reconocimiento de créditos al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado con competencia en materia de ordenación académica.

En todo caso, la solicitud de reconocimiento por parte del estudiante deberá ir acompañada de una memoria de la actividad desarrollada, con el visto bueno del responsable de la actividad o de la agrupación estable y del Vicerrectorado del que dependa la actividad.

3.4. Por la participación en actividades deportivas organizadas por la Universidad CEU Cardenal Herrera o en las que participa la Universidad hasta 1,5 ECTS por curso académico.

El Servicio de Deportes realizará una solicitud de aprobación de actividades deportivas objeto de reconocimiento de créditos al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado con competencia en materia de ordenación académica.

3.5. Actividades de representación estudiantil. Podrán solicitar 0,5 ECTS o hasta 1 ECTS -en caso de acumular más de una función de representación- por curso académico, los estudiantes que hayan desempeñado alguna de las siguientes funciones:

- Delegado o subdelegado de Curso, Titulación, Facultad o Escuela, Universidad.
- Miembro de cualquier Comisión de Calidad de la Universidad.
- Miembro de cualquier otro órgano de la Universidad, designado por sus responsables académicos.

En cualquier caso, deberá mediar informe favorable del Decano/a de la Facultad o Director/a de la Escuela, Coordinador/a o Vicedecano/a de la Titulación o Vicerrector/a con competencia en materia de estudiantes, en función del órgano en el que ejerza la representación estudiantil.

3.6 Actividades solidarias y de cooperación. Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de hasta 1,5 ECTS por curso académico, por la participación en actividades solidarias y de cooperación universitaria acreditadas al Vicerrectorado del que dependa la actividad. A tal efecto, dicho Vicerrectorado realizará una solicitud de aprobación de actividades objeto de reconocimiento de créditos al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado con competencias en materia de ordenación académica, que recoja las diversas posibilidades (colaboración con ONGs con las que se mantenga convenio de colaboración, actividades de voluntariado, participación en actividades de captación y acogida de nuevos alumnos, mentorización, etc).

En todo caso, la solicitud de reconocimiento por parte del estudiante deberá ir acompañada de una memoria de la actividad desarrollada, con el visto bueno del responsable de la actividad y del Vicerrectorado competente.

3.7 Prácticas voluntarias. Con carácter general, los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de hasta 6 ECTS por la realización de prácticas voluntarias reguladas por la Universidad, incluidas las realizadas en las propias instalaciones de la Universidad (Radio CEU, El Rotativo, etc.) a través del Servicio de Carreras Profesionales, de la Oficina de Relaciones Internacionales, o de las direcciones de los Campus.

A estos efectos, podrá reconocerse 1 ECTS por cada 40 horas de prácticas, siempre que medie informe de aprovechamiento favorable del órgano responsable de su organización.

En los supuestos en los que, por la naturaleza del plan de estudios, los ECTS de prácticas voluntarias puedan ser reconocidos como todo o parte del *Practicum*/Prácticas Externas, el reglamento regulador de la titulación establecerá para dichas prácticas voluntarias el mismo régimen académico que para el *Practicum*/Prácticas Externas, dada su equivalencia en valor curricular para el estudiante.

Las prácticas voluntarias también podrán ser objeto de certificación para el SET (Suplemento Europeo al Título). En tal caso, al no tratarse de reconocimiento de créditos del plan de estudios, se procederá, a efectos económicos y académicos, de acuerdo con dicha naturaleza. En cuanto que ya no implica la superación de una materia del plan de estudios, no procede el pago del valor de los créditos ya que no computan como tales.

El valor de unas prácticas voluntarias solo puede destinarse a uno de estos supuestos: *Practicum*/Prácticas Externas o asignaturas optativas.

3.8. Certificados de idiomas y lenguas cooficiales reconocidos por la Universidad CEU Cardenal Herrera; cursos impartidos por el servicio de idiomas con reconocimiento de ECTS y cursos de valenciano impartidos por la Universidad CEU Cardenal con reconocimiento de créditos. El Servicio de Idiomas realizará una solicitud de aprobación de cursos objeto de reconocimiento de créditos al Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado con competencia en materia de ordenación académica, que recoja las diversas posibilidades.

El Servicio de Idiomas deberá acreditar la superación de los cursos presentados para su reconocimiento por el solicitante.

II. Órganos participantes y procedimiento

4. Órganos participantes

4.1. Decanatos de las Facultades, Dirección de Escuela, Vicerrectorados y Dirección del Campus de Castellón serán los encargados de recibir las propuestas de los organizadores de actividades y de elevarlos, a través del Vicerrectorado con competencia en materia de ordenación académica, al Consejo de Gobierno con la suficiente antelación.

4.2. El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, las actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación cuyo reconocimiento se propone.

4.3. La tramitación del reconocimiento de créditos es responsabilidad de los Secretarios Académicos quienes, teniendo en cuenta la documentación aportada por el alumno solicitante, emitirán informe valorando, en su caso, la coherencia del conjunto de habilidades, capacidades y destrezas adquiridas en los diferentes cursos o actividades con las competencias inherentes al módulo o materia al que deba hacerse la imputación. A estos efectos, los Secretarios Académicos podrán recabar la opinión de los profesores implicados, los Coordinadores de área o unidad docente, los Coordinadores de Titulación o los responsables de los Servicios organizadores de la actividad.

4.4. La Secretaría General se ocupará de la actualización de los expedientes de los alumnos incorporando en ellos los créditos reconocidos.

5. Procedimiento para la aprobación de actividades objeto de reconocimiento

1. En el Campus de Valencia, el organizador de la actividad presentará la propuesta de la actividad en la Secretaría de la Facultad/Escuela.

El Decanato de la Facultad o Dirección de la Escuela estudiará la documentación presentada y, en su caso, elevará la propuesta de reconocimiento al Consejo de Gobierno para su aprobación, a través del Vicerrectorado con competencia en Ordenación Académica.

2. En el Campus de Elche, el organizador de la actividad presentará la propuesta de la actividad en la Secretaría del Campus.

El Vicerrectorado estudiará la documentación presentada y, en su caso, elevará la propuesta de reconocimiento al Consejo de Gobierno para su aprobación, a través del Vicerrectorado con competencia en ordenación académica.

3. En el Campus de Castellón, el organizador de la actividad presentará la propuesta de actividad en la Secretaría del Campus.

La Dirección estudiará la documentación presentada y, en su caso, elevará la propuesta de reconocimiento al Consejo de Gobierno para su aprobación, a través del Vicerrectorado con competencia en ordenación académica.

4. Toda propuesta de actividad deberá señalar el número de créditos cuyo reconocimiento se solicita y los requisitos para obtenerlos, incluyendo además los mecanismos de evaluación correspondientes.

5. Las actividades organizadas por los Servicios universitarios se presentarán al Vicerrectorado del que dependan y, a través del Vicerrectorado con competencia en materia de ordenación académica, se elevarán al Consejo de Gobierno para su aprobación.
6. El Vicerrectorado con competencia en materia de ordenación académica informará sobre las actividades cuyo reconocimiento haya aprobado el Consejo de Gobierno a los Secretarios Académicos y a Secretaría General.

6. Incorporación de los créditos reconocidos al expediente del estudiante

1. La tramitación para el reconocimiento de créditos se iniciará con carácter general a petición del interesado, salvo en los supuestos en que esté previsto en la propia actividad un reconocimiento de oficio por parte de los órganos participantes en la misma. Los estudiantes presentarán las solicitudes de reconocimiento, junto con la documentación justificativa, en los plazos establecidos, en la Secretaría de su Facultad, Escuela o Campus.
2. El Secretario/a Académico/a recibirá las solicitudes y la documentación justificativa, resolverá los expedientes, emitirá el correspondiente certificado individualizado y lo remitirá a Secretaría General.
3. Secretaría General informará sobre los periodos habilitados a lo largo del curso para que los alumnos puedan solicitar el reconocimiento de créditos.
4. Secretaría General actualizará paulatinamente los expedientes de los alumnos una vez disponga de las resoluciones y los certificados emitidos por el Secretario/a Académico/a y una vez liquidado, en su caso, el importe establecido para su reconocimiento.
 - 4.1. Los créditos reconocidos aparecerán en el documento de expediente informativo del estudiante, al que los estudiantes pueden acceder a través de la intranet, a título informativo hasta que no se alcancen los créditos que pueden ser objeto de reconocimiento efectivo. Así en ese documento informativo del expediente se recogerán paulatinamente los créditos, pero no tendrán efecto sumatorio en el expediente, es decir, no sumaran más créditos superados hasta que no se produzca el reconocimiento efectivo tras alcanzar la cifra de 6 ECTS, o un número menor en función de la combinación de los mismos con materias optativas que figuen en el plan de estudios
 - 4.2. Cuando un estudiante alcance los 6 ECTS por actividades le serán reconocidos de forma efectiva los créditos, previa petición formal del interesado a la Secretaría de su Facultad, Escuela o Campus, y figurarán en el expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos optativos por participación en actividades universitarias” o, en

su caso, como la materia optativa recogida en el plan de estudios y prevista a estos efectos. Si es posible se añadirá, en su caso, el nombre de la actividad. Los créditos se consignarán con la calificación de “Apto” y, por tanto, no se tendrán en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente.

4.3. Todos los créditos reconocidos incluidos en el expediente académico del alumno serán reflejados en el Suplemento Europeo al Título, regulado por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del SET.

4.4. El reconocimiento de actividades previsto en el presente reglamento tendrá validez académica limitada en el tiempo para su incorporación al expediente. Como regla general, el reconocimiento deberá ser gestionado en el propio curso académico en el que se haya cursado o realizado la actividad, o en el siguiente.

4.5. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento actividades que no hayan sido realizadas simultáneamente a las enseñanzas del plan de estudios a cuyo expediente se solicita la incorporación.

Disposición final. - Única

El presente Reglamento y cualquier modificación del mismo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.